



La omisión de la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente de un proyecto, infringiendo el Derecho de la Unión, no genera por sí misma, en principio, la responsabilidad del Estado por un perjuicio puramente patrimonial

No obstante, dicha responsabilidad puede generarse si el juez nacional concluye que existe una relación de causalidad directa entre la omisión y el perjuicio sufrido, tal como la disminución del valor de un bien inmueble provocada por la ampliación de un aeropuerto

Después de la adhesión de Austria a la Unión Europea en 1995, el aeropuerto de Viena fue remodelado y ampliado varias veces, sin que estos proyectos se sometieran previamente a una evaluación de sus repercusiones sobre el medio ambiente. Durante las obras la Sra. Leth ya residía en una casa de la que es propietaria, situada en la zona de seguridad de dicho aeropuerto. La Sra. Leth demandó al Estado austriaco y al Land Niederösterreich (Baja Austria) ante los tribunales austriacos. Reclama el pago de 120.000 euros en concepto de indemnización por la disminución del valor de su casa, provocada, en particular, por el ruido de los aviones. Asimismo, solicita que se declare la responsabilidad del Estado y del Land por los perjuicios futuros. Basa estas pretensiones en la infracción de la Directiva 85/337¹, que exige una evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente de los proyectos públicos o privados que puedan tener un impacto notable sobre éste.

El Oberster Gerichtshof (Tribunal Supremo, Austria), que debe resolver este litigio en última instancia, pretende que se dilucide si la obligación que recae sobre las autoridades nacionales competentes de proceder a la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente puede proteger a los particulares afectados frente a los perjuicios puramente patrimoniales causados por un proyecto que no ha sido objeto de tal evaluación.

Según la sentencia del Tribunal de Justicia del día de hoy, en la medida en que la Directiva exige una evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente de un proyecto, como el de la remodelación o ampliación de un aeropuerto, dicha evaluación debe, cuando este proyecto afecta a la utilización de un bien inmueble, identificar, describir y evaluar los efectos directos e indirectos del ruido sobre el ser humano. No obstante, dado que la evaluación no incluye las repercusiones del proyecto sobre el valor de los bienes materiales, no se extiende al valor del bien inmueble afectado.

A pesar de eso, en la medida en que los perjuicios patrimoniales sean **la consecuencia económica directa** de las repercusiones del proyecto sobre el medio ambiente, están amparados por el objetivo de protección perseguido por la Directiva.

Por ello, en circunstancias en las que la exposición al ruido resultante de un proyecto tiene efectos notables sobre el ser humano –cuando una casa utilizada como vivienda que quede afectada por dicho ruido se vuelve menos apta para cumplir su función, y el medio ambiente del ser humano, su

¹ Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 175, p. 40), en su versión modificada por las Directivas 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997 (DO L 73, p. 5), y 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003 (DO L 156, p. 17).

calidad de vida y, eventualmente, su salud se ven afectadas– una disminución del valor patrimonial de dicha casa puede ser una consecuencia económica directa de dichos efectos sobre el medio ambiente, lo que procede examinar caso por caso.

No obstante, además de la comprobación de que la norma violada del Derecho de la Unión tiene por objeto conferir derechos a los particulares perjudicados, como se ha señalado en el presente caso, y de que la violación de dicha norma está suficientemente caracterizada, la existencia de una relación de causalidad directa entre la violación en cuestión y los daños sufridos es un requisito indispensable del derecho a obtener reparación, existencia que incumbe comprobar a los tribunales nacionales, de conformidad con las orientaciones dadas por el Tribunal de Justicia.

El Tribunal de Justicia recuerda a este respecto que, si bien la Directiva prevé una evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente de un proyecto público o privado, no establece, sin embargo, una regulación de fondo relativa a la ponderación de las repercusiones sobre el medio ambiente con otros factores. Del mismo modo, dicha Directiva tampoco prohíbe la realización de proyectos que puedan tener efectos negativos para el medio ambiente.

En consecuencia, la omisión de una evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente de un proyecto, violando la Directiva, no confiere por sí misma al particular, en principio, el derecho a obtener la reparación de un perjuicio puramente patrimonial causado por la disminución del valor de su bien inmueble generada por las repercusiones sobre el medio ambiente del citado proyecto. Esta afirmación se desprende del Derecho de la Unión y se entiende sin perjuicio de normas del Derecho nacional menos restrictivas en materia de responsabilidad del Estado.

No obstante, corresponde al juez nacional comprobar si se cumplen las exigencias del Derecho de la Unión aplicables al derecho a obtener reparación, en particular, la existencia de una relación de causalidad directa entre la violación alegada y los daños sufridos.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Amaranta Amador Bernal ☎ (+352) 4303 3667